

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA Nº1013 SUMARIO

**DECRETO:8392** Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs19.435.543,24)**

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria Venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 119 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 113, 121 y 122 numerales 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la

Administración Pública del Estado Aragua, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de febrero de 2026, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional Nº 010, según se desprende del Oficio Nº 009/2026, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs19.435.543,24)**

**ARTÍCULO 2º.** Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir: **"GASTO DE FUNCIONAMIENTO (DEUDA) DE LOS MESES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2025 Y DEL MES DE FEBRERO 2026 POR PARTE DEL**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD A LA CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA", de acuerdo a la siguiente descripción:**

**SALUD  
SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA(CORPOSALUD)**

**"GASTO DE FUNCIONAMIENTO (DEUDA) DE LOS MESES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2025 POR PARTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD A LA CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA"**

Pto. De Cta N.º 093	Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A. E	Partida	Monto Bs
Fecha: 26/02/2026	12	01	01	00	02	4.07.01.03.02	3.864.770,50

Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

**"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MES DE FEBRERO 2026 POR PARTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD A LA CORPORACIÓN DE LA SALUD DEL ESTADO ARAGUA"**

Pto. De Cta N.º 094	Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A. E	Partida	Monto Bs
Fecha: 26/02/2026	12	01	01	00	02	4.07.01.03.02	15.570.772,74

Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

**TOTAL CRÉDITO ADICIONAL 19.435.543,24**

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

**ARTÍCULO 4º.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

**REFRENDADO**

**ARTÍCULO 5º.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, re-ferendarán el presente Decreto.

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**PUBLÍQUESE,**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 26 días del mes febrero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)  
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU-  
PUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025